

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
21 DE MARZO DE 2016  
ACTA NO. TEEM-SGA-012/2016**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las catorce horas, con diez minutos del día veintiuno de marzo de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- (Golpe de mallet)** Buenas tardes tengan todas y todos. Da inicio la sesión pública del Tribunal Electoral del Estado, convocada para esta fecha.-----

Secretaria General de Acuerdos, proceda y verifique el quórum legal y dé cuenta con los asuntos para esta sesión.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes cuatro de los cinco magistrados integrantes del Pleno, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán válidas.-----

Por otra parte, los asuntos enlistados para esta sesión pública son los siguientes: --

1. *Proyecto de sentencia de los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificados con las claves TEEM-JDC-001/2016, TEEM-JDC-002/2016 y TEEM-JDC-003/2016 acumulados, interpuestos por Reinaldo Rosas Torres, Mario Mondragón López y Leobardo Colín López, y aprobación en su caso.*
2. *Proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-016/2016, interpuesto por J. Jesús Anguiano Hernández, y aprobación en su caso.*

Presidente, Magistrados, es la relación de los asuntos que se han enlistado para esta sesión pública.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** Gracias Licenciada Vargas Vélez. Señores Magistrados están a su consideración los asuntos enlistados para esta sesión pública, por lo que en votación económica se consulta si aprueban la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Aprobada por unanimidad de los presentes.-----

Secretaria General de Acuerdos, continúe con el desarrollo de la sesión.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Presidente. El primer asunto corresponde al proyecto de sentencia de los juicios ciudadanos 001, 002 y 003 de 2016, y aprobación en su caso.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** Licenciada Lizbeth Díaz Mercado, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a mi cargo.-----

**SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.-** Con su autorización Magistrado Presidente y señores Magistrados. Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano que han sido mencionados. -----

En el proyecto, se pone a consideración del Pleno sobreseer el juicio promovido por los ciudadanos Reinaldo Rosas Torres, Mario Mondragón López y Leobardo Colín López, contra actos del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, al surtirse la causal de improcedencia prevista en el artículo 11, fracción III de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, que hizo valer la autoridad responsable. -----

Determinación que se hace descansar en el hecho de que las demandas de los actores se presentaron fuera del plazo de cuatro días, a que refiere el artículo 9 de la Ley adjetiva estatal, contados a partir de la fecha en que los actores tuvieron conocimiento del supuesto juicio procesal al que aluden y que lo fue, precisamente, al momento de la publicación en los estrados de este Tribunal de la resolución TEEM-JDC-952/2015 y sus acumulados; ello, puesto que los actores refieren sustancialmente en sus demandas que la irregularidad del proceso electivo para elegir Jefes de Tenencia y encargados del Municipio de Zitácuaro, Michoacán, fue derivado de la revocación de la convocatoria emitida por el Secretario del Ayuntamiento de aquella localidad, decretada en el asunto que ha sido mencionado.-

En el proyecto, se propone tener como fecha cierta de conocimiento del acto que se reclama, la de la publicación de la sentencia en los estrados, en virtud de ser éste el momento en el cual se da publicidad a la sentencia emitida de conformidad a lo estipulado en los artículos 37 y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. -----

Adicionalmente y toda vez que los actores fueron asistidos por los mismos profesionistas en Derecho en su calidad de autorizados, tanto en la impugnación de la elección de Jefe de Tenencia de San Miguel Chichimequillas, como Aputzio de Juárez, ambas correspondientes al Municipio de Zitácuaro, Michoacán, se concluyó también que tuvieron conocimiento a través de ese acto; ello, de conformidad a la jurisprudencia: “REPRESENTANTE LEGAL. NO PUEDE IGNORAR HECHOS QUE CONOCIÓ EN LO PERSONAL. -----

Por lo anterior, se concluyó que la totalidad de los medios de impugnación al haber sido presentados hasta el quince de enero de este año, la pretensión de tales actores se torna, evidentemente, extemporánea. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente y señores Magistrados.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** Gracias Licenciada Díaz Mercado. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Licenciada Vargas Vélez, por favor tome su votación. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto Presidente. Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta. -----

**MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** Con el proyecto.-----

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Con la consulta y con algunas aclaraciones que formularé en mi voto razonado.-----

**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** A favor.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** A favor. ----

Presidente, le informo que ha sido aprobado el proyecto por unanimidad de votos de los Magistrados presentes y con el anuncio del Magistrado Ignacio Hurtado Gómez de un voto razonado.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** En consecuencia, en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 1, 2 y 3 del 2016 acumulados, este Pleno resuelve:-----

Único. Se sobreseen los juicios ciudadanos promovidos por Reinaldo Rosas Torres, Mario Mondragón López y Leobardo Colín López, en contra de actos del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán.-----

Secretaría General de Acuerdos, favor de continuar con el desarrollo de la sesión. --

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Presidente. El segundo de los asuntos corresponde al proyecto de sentencia del juicio ciudadano 016 de 2016, y aprobación en su caso.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** Licenciado Everardo Tovar Valdez, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia del Magistrado Rubén Herrera Rodríguez.-----

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.-** Con su autorización Magistrado Presidente y señores Magistrados.-----

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 16 de 2016, promovido por el ciudadano J. Jesús Anguiano Hernández, en contra de la convocatoria, así como de la elección, votación, cómputo y la emisión de la constancia de mayoría y validez de la elección de Jefe de Tenencia de Atacheo de Regalado, Michoacán, atribuidas al Ayuntamiento, Secretario Municipal de Zamora, Michoacán, así como la Dirección de Atención y Organización Ciudadana del citado municipio.-----

En principio, cabe señalar que pese a que el actor pretende acudir *per saltum*, se considera que al no existir un recurso o procedimiento en la reglamentación municipal aplicable al caso y que por su naturaleza se trata de actos de índole electoral, se propone realizar el estudio de forma directa a efecto de hacer efectivo el derecho de acceso a la justicia consagrada en el artículo 17 constitucional.-----

Bajo este contexto, en el proyecto se propone decretar el sobreseimiento del asunto respecto de la emisión de la convocatoria, al acreditarse la causal de improcedencia de extemporaneidad en la presentación del recurso.-----

Precisado lo anterior y supliendo la deficiencia de agravios, se advierte que el actor realiza diversas manifestaciones para combatir la elección, votación, cómputo y entrega de la constancia de mayoría y validez, partiendo de la falsa apreciación de que tuvo el carácter de candidato en el referido proceso electivo.-----

Sin embargo, de autos se desprende que tal situación derivó de la omisión de las autoridades responsables de realizar un pronunciamiento respecto de la procedencia del registro del ahora actor, lo que a criterio de la ponencia constituye un acto privativo que trastocó su derecho fundamental de ser votado.-----

Bajo este contexto y ante la premura de los tiempos esta ponencia propone –en plenitud de jurisdicción– realizar un análisis del asunto, de lo cual advierte razones de inconventionalidad de los artículos 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán y 75 del Bando de Gobierno Municipal de Zamora, Michoacán; de cuyo análisis se advierte que las porciones normativas que establecen como requisito para lograr el cargo de jefe de tenencia, el contar con una instrucción básica resulta desproporcional y excesivo al ser un requisito no contemplado para autoridades de mayor jerarquía, entre otras, la de los integrantes del ayuntamiento.-----

Conforme a lo anterior, en el proyecto se propone declarar –en el caso concreto– la inaplicación de tales artículos y como consecuencia, la invalidez del proceso electivo para elegir al jefe de tenencia de la comunidad de Atacheo de Regalado, del Municipio de Zamora, Michoacán; así como dejar sin efectos todas y cada una de las actuaciones realizadas dentro del referido proceso, mismo que concluyó con la ratificación de la única fórmula de candidatos registrada. -----

Así, al advertirse que la convocatoria adolece de apego a los principios que rigen la materia electoral al no señalar plazos y términos en que se desarrolla cada etapa, fecha, lugar y horario para presentar solicitudes, data en que se verificara la declaratoria de validez así como la de protesta del cargo, entre otros, se propone ordenar al Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, que convoque a una nueva elección en los términos que se precisan en el proyecto que se somete a su consideración.--

Es la cuenta señores Magistrados. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** Gracias Licenciado Tovar Valdez. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir ninguna participación de los Magistrados, Secretaria General por favor tome su votación. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto Presidente. Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta. -----

**MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** Es nuestra consulta.-----

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** A favor. -----

**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Con la consulta.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** A favor. ---

Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados presentes. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 16 de 2016, el Pleno resuelve: -----

Primero. Es improcedente conocer el presente asunto por la vía del *per saltum*, pero procedente su estudio de forma directa, en atención a lo establecido en el considerando segundo del fallo. -----

Segundo. Se sobresee el presente juicio en cuanto a la impugnación de la convocatoria emitida por el Secretario del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, el veintitrés de febrero del año que transcurre, en términos del considerando tercero de la sentencia. -----

Tercero. Se declara la inaplicación del caso concreto de la porción normativa del artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece "contar con una instrucción de por lo menos educación básica", así como la del artículo 75 del Bando de Gobierno Municipal de Zamora, Michoacán, referente a la parte que precisa "contar con una instrucción por lo menos elemental", por las razones expuestas en el considerando de fondo. -----

Cuarto. Se declara la invalidez del proceso electivo de Jefe de Tenencia de la comunidad de Atacheo de Regalado del Municipio de Zamora, Michoacán.-----

Quinto. Se ordena al Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, así como al Secretario del mismo, que se convoque a un nuevo proceso electivo del Jefe de Tenencia de Atacheo de Regalado, en los términos precisados en el último considerando de la sentencia; por lo que se vincula al Presidente Municipal, a los integrantes del Cabildo y al Secretario del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, para que de inmediato lleven a cabo las actuaciones pertinentes y eficaces para cumplir con lo ordenado en la sentencia. -----

Sexto. Una vez que quede firme la resolución, hágase del conocimiento de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos procedentes. -----

Secretaría General de Acuerdos, por favor continúe con el desarrollo de la sesión. --

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Presidente, le informo que han sido agotados los asuntos enlistados para esta sesión.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** Señores Magistrados se declara cerrada esta sesión pública. Muchas gracias a todos. **(Golpe de mallet)** -----

Se declaró concluida la sesión siendo las catorce horas con veintitrés minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de seis páginas. Firman al calce los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, José René Olivos Campos y Alejandro Rodríguez Santoyo en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, ausente el Magistrado Omero Valdovinos Mercado, con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO



**MAGISTRADO**

**RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ**

**MAGISTRADO**

**IGNACIO HURTADO GÓMEZ**

**MAGISTRADO**

**JOSÉ RENE OLIVOS CAMPOS**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**LIC. ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ**



**TRIBUNAL ELECTORAL DE  
ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS**

La suscrita Licenciada Ana Maria Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-012/2016, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública verificada el lunes 21 veintiuno de marzo de 2016 dos mil dieciséis, y que consta de seis páginas incluida la presente. Doy fe.